

ACUERDO NÚMERO 0017 DE 2013

(12 DIC 2013)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y PREVIOS AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por los artículos 4°, 5°, 25 y 26 de la Ley 1530 de 2012, 17 de la Ley 1606 de 2012 y 6 del Decreto 1949 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 y 5 de la Ley 1530 de 2012, establecen que la Comisión Rectora es órgano encargado de definir la Política General del Sistema General de Regalías y de definir las directrices generales, procesos, requisitos y criterios para su funcionamiento.

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1530 de 2012 en concordancia con el 6 del Decreto 1949 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades étnicas minoritarias podrán formular proyectos de inversión a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías dando cumplimiento a los lineamientos para las etapas de viabilización, aprobación y ejecución que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012, corresponde a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, definir los requisitos para la ejecución de los proyectos financiados con cargo a dicho Sistema.

Que se hace necesario actualizar los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y aprobación; los requisitos previos al acto de apertura del proceso de selección y los requisitos de ejecución de los proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, establecidos con anterioridad en los Acuerdos 013 de 2012 y 014 de 2013.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías – SGR-, aprobó modificar el Acuerdo 013 de 2012 *“Por el cual se establecen los requisitos para la viabilización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías”* y la metodología y el cronograma para iniciar las discusiones de las propuestas con cada uno de los sectores interesados.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y aprobación; requisitos previos al acto

Continuación del acuerdo "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y PREVIOS AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

administrativo de apertura del proceso de selección, así como, los de ejecución para los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, según la fase o las fases en que se encuentren y sector o sectores al que correspondan.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El contenido del presente Acuerdo aplica para los proyectos de inversión formulados por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades étnicas minoritarias, que sean susceptibles de ser financiados con los recursos del Fondo de Compensación Regional, del Fondo de Desarrollo Regional y de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías.

También aplica para la presentación de los proyectos de inversión por parte de: las entidades territoriales; los representantes de las Comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; y las Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias de los recursos del Sistema General de Regalías, facultados por el artículo 25 de la Ley 1530 de 2012 y artículo 28 de la Ley 1606 de 2012.

PARÁGRAFO 1. Los proyectos de inversión sólo podrán ser presentados por los representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debidamente inscritos en el Registro Único del Ministerio del Interior, así como por los representantes de las comunidades indígenas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1530 de 2012.

PARÁGRAFO 2. Con el fin de propiciar la inclusión, equidad, participación y desarrollo integral de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del pueblo Rom o Gitano y de los pueblos y comunidades indígenas, se tendrán en cuenta los planes de etnodesarrollo y planes de vida respectivos, los cuales deben ser concordantes con los ejercicios de planeación regional, y articularse con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

PARÁGRAFO 3. Las Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias de los recursos del Sistema General de Regalías pueden presentar directamente a sus respectivos Órganos Colegiados de Administración y Decisión, proyectos de inversión que sean concordantes con los Planes de Acción Institucionales aprobados por sus Consejos Directivos, dando cumplimiento a las reglas establecidas para las entidades territoriales en el artículo 25 de la Ley 1530 de 2012. Dichas Corporaciones tendrán derecho a ejecutar directamente los proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos que reciben por concepto de asignaciones directas de regalías y compensaciones.

Lo previsto en el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012, será aplicable a las Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias de asignaciones directas de regalías y compensaciones que hayan soportado compromisos futuros con cargo a dichos recursos.

PARÁGRAFO 4. En aplicación de lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales promoverán la participación ciudadana para el control social en la formulación, priorización, ejecución y evaluación de los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 3. SECTORES INCLUIDOS. Los requisitos generales establecidos en el presente Acuerdo aplican para todo proyecto de inversión a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías independientemente del sector al que corresponda y consagra requisitos específicos que aplican para proyectos pertenecientes a los siguientes sectores:

Continuación del acuerdo "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y PREVIOS AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Agropecuario
2. Agua potable y saneamiento básico
3. Ambiente
4. Deporte y recreación
5. Educativo
6. Energía Eléctrica
7. Gas
8. Inclusión Social y reconciliación
9. Industria
10. Justicia y seguridad
11. Minería
12. Salud
13. Tecnologías de la información y las telecomunicaciones
14. Transporte
15. Turismo
16. Vivienda Rural
17. Vivienda y Desarrollo Urbano
18. Cultura
19. Otros proyectos

PARÁGRAFO 1. Los proyectos de inversión que involucren dos o más sectores de los señalados en el presente acuerdo deben cumplir con los requisitos requeridos para cada sector, señalados en el anexo técnico que hace parte integral del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Cuando el proyecto de inversión a ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías no se enmarque dentro de los requisitos establecidos para los sectores definidos en este Acuerdo, se deberán cumplir los requisitos generales aquí previstos y la normativa vigente aplicable a la materia: _____

ARTÍCULO 4°. PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIABLES. Serán financiables con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión presentados por los beneficiarios de estos recursos en los sectores y dentro de las competencias establecidas en la Constitución Política y en la Ley que se identifiquen en las fases señaladas en el artículo 7° del Decreto 1949 de 2012, así:

1. Fase 1 - Perfil: En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza la viabilidad legal e institucional del proyecto. Con esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto.
2. Fase 2 - Prefactibilidad: En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente. Se realizan estudios técnicos especializados de manera que al mejorar la calidad de la información reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el valor presente neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta.

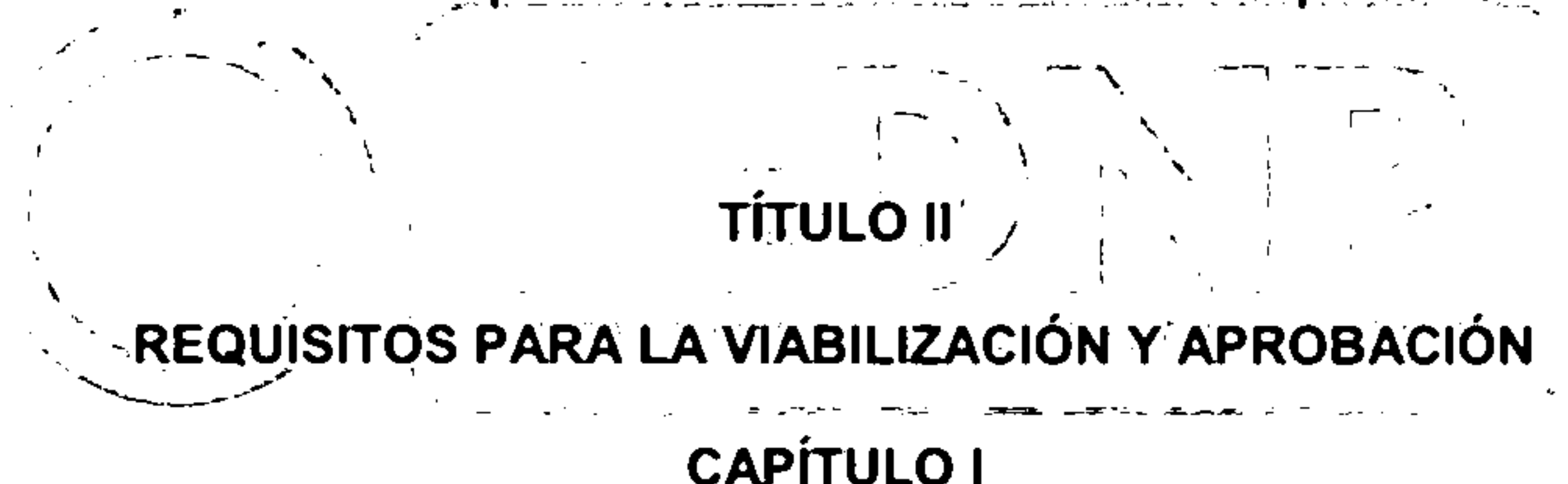
Continuación del acuerdo "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y PREVIOS AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Fase 3 - Factibilidad: Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.

PARÁGRAFO. Los requisitos de proyectos de inversión por sectores establecidos en el presente Acuerdo aplicarán para la Fase 3 definida en el presente artículo, salvo que se especifique una fase distinta.

ARTÍCULO 5°. VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE LOS OCAD. Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión viabilizan, priorizan y aprueban los proyectos de inversión observando la pertinencia de los mismos, su relevancia, el impacto y su concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo o con los planes de desarrollo de las entidades territoriales, o con los planes de acción de las Corporaciones Autónomas Regionales o con los planes de vida y de etnodesarrollo de las comunidades étnicas minoritarias, además del cumplimiento de los requisitos para la viabilización y aprobación de proyectos de inversión, establecidos en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO. La verificación de requisitos establecida en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012 versará sobre los requisitos definidos en el Título II del presente acuerdo.



CAPÍTULO I

REQUISITOS GENERALES

ARTÍCULO 6°. REQUISITOS PARA PROYECTOS EN FASE I. Los proyectos presentados en Fase I deberán cumplir con los siguientes requisitos generales de viabilización y aprobación:

1. Proyecto formulado con la Metodología General para la formulación de proyectos del Sistema General de Regalías.
2. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de las entidades territoriales o el representante de las Comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; o de las Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias de los recursos del Sistema General de Regalías, facultados por el artículo 25 de la Ley 1530 de 2012 y 28 de la Ley 1606 de 2012 para presentar directamente los proyectos de inversión, donde se especifique:
 - a) Valor total del proyecto, el monto de los recursos solicitados al Sistema General de Regalías – SGR- indicando si los mismos provienen de los fondos o asignaciones directas, el valor de la cofinanciación, si a ello hubiere lugar, precisando las entidades aportantes y el valor solicitado en cada vigencia correspondiente.

Continuación del acuerdo "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y PREVIOS AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- b) Entidad ejecutora propuesta. Para el caso de los proyectos financiados con cargo a las asignaciones directas del Sistema General de Regalías y de los provenientes del Fondo de Compensación Regional de que trata el numeral 2° del artículo 34 de la Ley 1530 de 2012, la entidad ejecutora será la entidad territorial; sin perjuicio que ésta pueda proponer otro ejecutor para que sea designado por el OCAD, de conformidad con lo previsto el artículo 6° de la citada Ley.
 - c) Tiempo de ejecución del proyecto de inversión.
 - d) El sector o sectores de inversión al que corresponde el proyecto.
 - e) Fase o fases en las que presenta el proyecto.
3. Certificación de la Secretaria de Planeación de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión, o de aquella o aquellas donde se va a ejecutar el mismo, en la que conste que se encuentra en concordancia con los respectivos planes de desarrollo, de acuerdo con la órbita de competencias de la entidad territorial.
 4. Presupuesto desagregado con las actividades básicas que se financiarán para el proyecto de inversión presentado, incluyendo la interventoría contractual o las labores de apoyo a la supervisión a que refieren el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, especificando las fuentes de financiación con cargo a las cuales se pagarán dichos conceptos. En todo caso, estos costos deberán incluirse como componente del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 414 de 2013 y hacer parte del presupuesto presentado.
 5. Certificado de la autoridad competente que informe que las actividades que se pretenden financiar con recursos del Sistema General de Regalías no están siendo financiados o no han sido financiados con otras fuentes de recursos.
 6. Certificado expedido por la autoridad de la comunidad étnica minoritaria, debidamente registrada ante el Ministerio del Interior, en el que conste que el proyecto presentado está acorde con el planes de etnodesarrollo y planes de vida.
 7. Certificado expedido por el Secretario de Planeación en donde conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales.
 8. Certificado de la entidad territorial en el cual conste que el proyecto de inversión no está localizado en zona que presente alto riesgo y que está acorde con los usos y tratamientos del suelo definidos para su territorio en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, o Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, cuando aplique.
 9. Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, carta de intención suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad del orden nacional, que soporte el monto registrado en la Metodología General Ajustada. Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación se deberá presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a dicha convocatoria.

ARTÍCULO 7°. REQUISITOS PARA PROYECTOS EN FASE II. Los proyectos presentados en Fase II deberán cumplir con los siguientes requisitos generales de viabilización y aprobación:

Continuación del acuerdo "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y PREVIOS AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

II. Proyectos relacionados con los sistemas de acueductos:

Anexar copia del acto administrativo expedido por la respectiva Autoridad Ambiental Competente, por el cual se otorga la concesión de aguas.

III. Proyectos relacionados con los sistemas de alcantarillados.

Anexar copia del acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental Competente aprobando el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV; este plan debe contener la evidencia de que el proyecto presentado forma parte del mismo.

IV. Proyectos de residuos sólidos que contemplen el aprovechamiento de los mismos.

Anexar el correspondiente estudio de mercado.



Continuación del acuerdo "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y PREVIOS AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.

II. Proyectos de Alimentación Escolar y Transporte Escolar:

Se debe anexar Certificación que los estudiantes beneficiados con el proyecto deben estar caracterizados y registrados en el módulo de estrategias del Sistema Integral de Matricula – SIMAT.

